

El impacto de los tratados de doble imposición tributaria sobre la inversión extranjera en Colombia

The Impact of Double Taxation Treaties on Foreign Investment in Colombia

Orlando-Carmelo Castellanos-Polo¹

Universidad Internacional Iberoamericana - Campeche, México
orlando.castellanos@doctorado.unini.edu.mx

Édgar-Estuardo Pérez Barrios²

Universidad Internacional Iberoamericana - Campeche, México
estuardo.perez@unib.org

Cómo citar/ How to cite: Castellanos, O. & Pérez, E.. (2022). El impacto de los tratados de doble imposición tributaria sobre la inversión extranjera en Colombia. *Revista Saber, Ciencia y Libertad*, 17(2), 352 – 368. <https://doi.org/10.18041/2382-3240/saber.2022v17n2.9296>

Resumen

Este trabajo tiene como objetivo el análisis empírico de las consecuencias de la inversión extranjera directa e indirecta de los convenios existentes en Colombia para evitar la doble tributación internacional. Los convenios de doble imposición (CDI) permiten el equilibrio económico y financiero, lo que conduce a un aumento de la inversión extranjera. Por ello, se realizó un análisis integral de las inversiones tributarias que se dieron en el gobierno, en línea con la implementación en materia tributaria de los convenios suscritos. Al hacerlo, busca determinar la importancia de los tratados de doble tributación para la economía del país.

Fecha de recepción: 5 de mayo de 2022
Fecha de evaluación: 9 de junio de 2022
Fecha de aceptación: 30 de junio de 2022

Este es un artículo Open Access bajo la licencia BY-NC-SA
(<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>)
Published by Universidad Libre

Este artículo es resultado del trabajo de grado presentado por el autor en Doctorado en Derecho Económico y de empresas de la Universidad Internacional Iberoamericana de México.

- 1 Contador Público, Universidad Cooperativa de Colombia. Magíster en Dirección estratégica, Universidad Internacional Iberoamericana, Doctor en Derecho Económico y de empresa, Universidad Internacional Iberoamericana, Estudiante del Posdoctorado en Ciencias contables y Financieras Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, Profesor investigador de la Corporación Universitaria Americana.
- 2 Abogado, Notario, Ingeniero Mecánico Electricista, Magíster en Formulación y Evaluación de Proyectos. Univ. San Carlos, Docente y Tutor en Univ. Uniatlantico (España), Unini (Mexico) y San Carlos (Guatemala).

Palabras clave

Derecho tributario internacional; Tratados de doble imposición; Métodos para evitar la doble imposición; inversión extranjera; Red de tratados fiscales.

Abstract

The objective of this work is the empirical analysis of the consequences of direct and indirect foreign investment of the existing agreements in Colombia to avoid international double taxation. Because the double taxation agreements (DTA) allow economic and financial balance, which leads to an increase in foreign investment. Therefore, a comprehensive analysis of the tax investments that occurred in the government, in line with the implementation in tax matters of the signed conventions was carried out. In doing so, it seeks to determine the importance of double taxation treaties for the country's economy.

Keywords

International tax law; Double taxation treaties; Double taxation avoidance methods; Foreign investment; Tax treaty network.

Introducción

En los últimos años se ha incentivado la inversión económica internacional, lo que ha promovido la firma de convenios de doble tributación entre países, como en el caso de Colombia, lo que ha impulsado la actividad económica y la inversión extranjera internacional, sobre el origen de la responsabilidad que tienen las empresas de aportar a los dos países impuestos de fuentes globales consistentes con los impuestos locales. Con el fin de promover el comercio, el país ha firmado varios acuerdos de doble imposición para eliminar la doble imposición. Por ello, estudios sobre la eliminación de la doble imposición de autores como Barrios et al. (2012), interpreta el sistema tributario internacional como una red en la que la distancia financiera entre dos países se define como el costo de variar los ingresos empresariales de un país a otro en términos de impuestos a pagar. De manera similar, Eason (2000) cita un supuesto impulso para acabar con la doble tributación, ya que ha creado una red extremadamente compleja de CDI que se extiende por todo el mundo, a menudo con consecuencias no deseadas.

De igual forma, Black (1974) menciona la existencia de barreras a la inversión internacional en los negocios, que es un tipo común de barrera, es decir, que los residentes de otros países gravan la inversión extranjera, sobre los valores de otro país. Además, Urban (2019) muestra que el sistema tributario debe ser fiscalmente progresivo, sin cambios en las medidas internas de los países, si los impuestos de todos aumentan o disminuyen en la misma proporción. Además, Bosmans et al. (2014), que las medidas de progreso financiero tienen conceptos relativos y absolutos. Los resultados de la implementación de los tratados deben analizarse en números para determinar las ventajas de los países desarrollados y en desarrollo, y sus ventajas competitivas sobre esos países. Sin embargo, según Blonigen y Davier (2004), Egger et al. (2006), Egger y Merlo (2011), Blonigen et al. (2014), aluden el crecimiento de impuestos, las pruebas empíricas sobre los efectos de los convenios de doble tributación que siguen sin ser concluyentes sobre los efectos que se originan en los convenios tributarios.

De acuerdo con lo anterior, la investigación determina cuáles han sido los efectos del tratado de doble imposición directa e indirecta en el país, donde podemos evaluar la relevancia que ha tenido para Colombia considerando el periodo de 1994 al 2019. Teniendo en cuenta toda la red de convenios fiscales y dándose cuenta del efecto diferencial, se ha determinado específicamente que los convenios de doble imposición otorgan una ventaja financiera a los inversores en términos de la legislación fiscal nacional y estabilidad jurídica, teniendo en cuenta toda la red tributaria existente de tratados convenientes a la planificación fiscal en países seleccionados con más beneficios en los impuestos. En tanto, los beneficios financieros de los convenios de doble tributación quedaron reflejados en el estudio que muestra la importancia de las inversiones directas e indirectas para los inversionistas en los dos países suscriptores de los convenios respaldados por convenios internacionales.

Marco teórico

La investigación contiene la literatura sobre la importancia de los acuerdos fiscales duales y la influencia de la inversión entre los países del contrato.

El análisis de la doble tributación internacional se analiza a partir de algunos estudios importantes sobre estudios, como Eun y Janakiraman (1968), lo que indica que los obstáculos que enfrentan la inversión internacional son limitados.

Expresable en las restricciones legales del gobierno del porcentaje de acciones locales, las empresas pueden pertenecer a inversores extranjeros. Según Foss et al. (2018), se requiere una reforma estructural del impuesto a la renta para las empresas multinacionales que operan en muchos países, con un impuesto único según fórmulas de distribución del ingreso nacional y global. De manera similar, Jones y Khanna (2006) afirman que discutir análisis históricos puede ayudarnos a explorar las implicaciones a largo plazo de decisiones particulares tomadas, distinguir factores contextuales y ayudar a aclarar enfoques o caminos alternativos a estos problemas de impuestos nacionales. Es claro que el impuesto al consumo es hoy la principal fuente de impuesto a la renta en muchos países de la OCDE (2018).

La doble tributación en transacciones internacionales ocurre cuando la actividad transfronteriza se grava dos veces en el comercio internacional y está sujeta a impuestos en múltiples jurisdicciones y, por lo tanto, puede enfrentar tasas impositivas generales más altas que las operaciones puramente nacionales, de ahí la necesidad de tratados fiscales entre países. Nomeyer (2007) también establece que los acuerdos de doble tributación aumentan la inversión extranjera directa en los países en desarrollo. Egger y Merlo (2011) argumentan que los CDI tienen un efecto positivo en la inversión extranjera de las empresas multinacionales y encuentran un efecto positivo de los CDI en la inversión extranjera directa, en adelante IED, pero solo cuando se discierne el uso de insumos por parte de las empresas. Estas corporaciones (multinacionales) se benefician de las disposiciones de los tratados que establecen pautas para resolver disputas entre las autoridades fiscales. Davis y otros. (2009), descubren un efecto positivo de CDI en la decisión de una corporación multinacional de establecer su primera subsidiaria en un país tratado. Por lo tanto, los autores atribuyen el efecto positivo de CDI a la reducción de la incertidumbre de inversión. Por ello, Marques y Pinho (2014) analizan cómo afectan los tratados fiscales al número de nuevas filiales extranjeras creadas por multinacionales Europeas. Sin embargo, ninguna de estas contribuciones proporciona evidencia de la validez de los acuerdos de doble imposición sobre la IED. Por lo tanto, la literatura ofrece diferentes interpretaciones de estos resultados ambiguos y poco convincentes, como lo argumentan Owens (1962), y luego Davies (2004) y Baker (2014), mostrando que la doble imposición puede minimizarse mediante impuestos.

Se facilitan unilateralmente, como los tratados fiscales bilaterales. Sin embargo, Bosenberg et al. (2016), determinaron que el efecto de los CDT depende de su contenido, es decir, del patrón de reducción de la doble tributación previsto en los tratados.

Los Convenios Modelo para Evitar la Doble Tributación son de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y Naciones Unidas, con reglas de interpretación consistentes con la práctica internacional en materia tributaria, tal como se describe anteriormente. En la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, incorporada a la Ley 32 de 1985. Cada artículo del Convenio para la Doble Tributación y la Prevención de la Evasión Fiscal se encuentra definido en materia de impuesto a la renta y al patrimonio que Colombia ha suscrito bajo el modelo de convenio con la OCDE, el cual ha sido ratificado por las leyes del Congreso.

Metodología

La investigación se realizó utilizando la metodología de investigación de tipo descriptiva basada en un estudio explicativo, donde se analiza el fenómeno de la doble imposición desde el punto de vista económico de las inversiones directas e indirectas con relación al convenio de doble imposición. Según Hernández (2010), los estudios descriptivos buscan precisar las propiedades, características y perfiles de cualquier fenómeno sometido a este tipo de análisis. Los métodos descriptivos implican analizar la correlación de una o más variables en la población a partir de fuentes primarias de investigación directa, entre otras variables. Como resultado se tuvo en cuenta en un marco teórico disposiciones legales (tratos, conceptos, leyes de doble tributación), la revista científica Scopus, informes de organismos internacionales (OCDE) sobre tributación internacional y análisis, información relevante.

De este modo, se realizó un trabajo de investigación, que, contenga aportaciones de valor, tanto para la comunidad académica como para los Estados y Organismos internacionales que investigan el fenómeno de la doble tributación. Por ende, se determinó cuál fue el crecimiento o decrecimiento la inversión directa e indirecta en Colombia frente a los convenios firmados.

Resultado

Se analizó el impacto que ha tenido la doble imposición tributaria en Colombia con referencia a la inversión directa extranjera, en comparación con los países de América del Sur.

Evolución de la inversión directa de Colombia y países de América del Sur

De acuerdo con el informe del Banco de la República de Colombia y La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, durante el período de 1995 a 2020, el gobierno colombiano ha recibido inversión extranjera directa de manera ininterrumpida desde la apertura de la economía, e incluso aumentó su fortaleza con la firma de la doble tributación. Por lo tanto, desde principios del año 2000, la emisión de IED en Colombia, por ser un país emergente, comenzó a tomar cierta importancia. aparecer en el extranjero, pero al mismo tiempo recibir inversión extranjera, sigue siendo un receptor neto de inversión directa, donde se puede determinar que actualmente se está produciendo una inversión neta negativa.

Existen los siguientes convenios hasta la fecha, en la página de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN):

1. Acuerdo para la Exoneración Recíproca de Impuestos sobre los Ingresos derivados de la Operación de Barcos y Aeronaves, celebrado entre el Gobierno de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América, mediante Canje de Notas de fecha octubre 16 de 1987. Entrada en vigor: 11 de diciembre de 1961. Ley aprobatoria: Ley No. 4 del 5 de enero de 1988.
2. Convenio sobre la Exención a la Doble Tributación de las Empresas Marítimas y Aéreas, suscrito en Bogotá por el Canje de Notas entre los Gobiernos de la República Argentina y la República de Colombia”, suscrito en Bogotá, el día 15 de septiembre de 1967. Entrada en vigor: 22 de mayo de 1971. Ley aprobatoria: Ley No. 15 del 15 de diciembre de 1970.
3. Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Italia, para evitar la doble Tributación sobre las Rentas y sobre el patrimonio derivadas del ejercicio de la Navegación Marítima y Aérea, y el canje de notas relativo al mismo Convenio”, suscrito en Bogotá el 21 de diciembre de 1979. Entrada en vigor: 9 de octubre de 1987. Ley aprobatoria: Ley 14 del 19 de enero de 1981.
4. Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Federal de Alemania para evitar la Doble Tributación de las Empresas de Navegación Marítima y Navegación Aérea en el Sector de

Impuestos sobre la Renta y sobre el Capital”, suscrito en Bogotá el 10 de septiembre de 1965. Entrada en vigor: 14 de junio de 1985. Ley aprobatoria: Ley No. 16 del 15 de diciembre de 1970.

5. Canje de Notas constitutivo del Acuerdo entre Colombia y Brasil para la Recíproca Exención de Doble Tributación a favor de las Empresas Marítimas o Aéreas de ambos Países, suscrito en Bogotá el 28 de junio de 1971. Entrada en vigor: 17 de agosto de 2006. Ley aprobatoria: Ley No. 71 del 30 de agosto de 1993.
6. Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Panamá para evitar la doble imposición en la explotación de Aeronaves en el Transporte Aéreo Internacional, hecho en Bogotá, el 13 de abril de 2007. Entrada en vigor: 23 de noviembre de 2009. Ley aprobatoria: Ley No. 1265 del 26 de diciembre de 2008.
7. Convenio entre la República de Colombia y la Confederación Suiza para evitar la Doble Imposición en Materia de Impuestos sobre la Renta y Sobre el Patrimonio” y su “Protocolo, firmados en Berna el 26 de octubre de 2007. Entrada en vigor: 11 de septiembre de 2011. Ley aprobatoria: Ley No. 1344 del 31 de julio de 2009.
8. Decisión 578 del 2004. Acuerdo de la CAN – norma supranacional, sus disposiciones surten efecto desde el primero de enero de 2005.
9. Convenio entre el Reino de España y la República de Colombia para evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio. (Ley 1082 del 2006), sus disposiciones surten efecto desde el 23 de octubre de 2008.
10. Convenio entre la República de Chile y la República de Colombia para evitar la doble imposición y para prevenir la evasión fiscal en relación con el impuesto a la renta y al patrimonio” y el “Protocolo del Convenio entre la República de Chile y la República de Colombia para evitar la doble imposición y para prevenir la evasión fiscal en relación con el impuesto a la renta y al patrimonio”, hechos en Bogotá el 19 de abril del 2007. (Ley 1261 de 2007), sus disposiciones surten efecto para el impuesto sobre la renta a partir del primero de enero de 2010.

Actualmente Colombia cuenta con 15 CDI, Chile 25, México 25, Brasil 34, Argentina 21, Bolivia 6, Ecuador 2, Paraguay 7, Perú 8, y Uruguay 1, entre los países más destacados que registraron los mayores retornos a la inversión extranjera directa entre 2005 y 2020, donde Brasil fue uno de los mejores países con atracción de inversión acumulada con un valor de 79.738 millones de dólares, seguido de Chile, seguido de Colombia con 106.347 millones dólares, Colombia con 139.212 millones de dólares, Argentina \$139.212 millones. \$79,738. Perú \$56.957 millones. Estos hallazgos se derivan de los diversos tratados de doble tributación firmados en los últimos quince años, a medida que las economías de los países buscan expandirse y las políticas fiscales internas se establecen en diferentes gobiernos. A continuación, se muestra la lista de países con mayor inversión extranjera directa.

País	2005-2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
América del Sur	691.839	141.334	123.042	112.535	111.712	120.949	113.380	67.565	1.291.749
Argentina	37.497	5.065	11.759	3.260	11.517	11.717	6.663	4.019	79.738
Bolivia (Estado Plurinacional de)	4.571	657	555	335	712	302	- 217	- 1.097	5.818
Brasil	82.390	87.714	64.738	74.295	68.885	78.163	69.174	44.661	343.273
Chile	41.585	23.558	20.879	12.329	6.128	7.760	12.587	8.528	106.347
Colombia	61.221	16.169	11.724	13.848	13.837	11.535	14.313	8.100	139.212
Ecuador	2.571	772	1.323	756	625	1.388	974	1.190	7.021
Paraguay	2.122	412	308	425	576	458	522	568	5.391
Perú	22.077	3.930	8.314	6.739	6.860	6.967	8.055	982	56.957
Uruguay	2.448	4.085	2.673	- 520	2.640	1.773	1.307	614	5.215
Venezuela (República Bolivariana de)	13.116	- 1.028	769	1.068	- 68	886	14.743
México	67.784	28.631	35.789	38.861	33.122	37.676	29.424	31.365	160.902

Figura 1. Países con mayor inversión extranjera directa

Fuente: Entradas de inversión extranjera, (En millones de dólares). OCDE

Por tanto, la inversión directa no considera la tributación como una variable de localización significativa, pero considera imprescindible conocer el marco de costos estables en el que se configuran los impuestos. Así mismo, con el aumento en el número de acuerdos firmados, los flujos de inversión se han incrementado. Los acuerdos firmados por Colombia están apoyados para evitar impuestos duales por el modelo de desarrollo económico y económico de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. Entre los países donde las negociaciones han mejorado en materia tributaria son México, Estados Unidos, India y algunos países de la sociedad europea. Después de

celebrar los acuerdos, las autoridades fiscales están sujetas a los principios fiscales internacionales en caso de que sus leyes internas se apliquen en el extranjero, ya que el estado no puede aplicar sus leyes fiscales en otros países y, en algunos casos, las aplica indirectamente. Ejercer presión sobre los no residentes y extranjeros en su territorio, cuando esto sucede es una violación de los principios del derecho.

En cuanto a los países indicados, cabe destacar que, a partir del 25 de enero de 2022, la Junta Directiva ha decidido que se dio el primer paso para otorgar acceso como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico a Brasil, Argentina y Perú, frente a Colombia fue aceptado en 2020 y Chile en 2010, la diferencia entre ellos Cambios en IED por condiciones financieras y estratégicas transacciones multinacionales y ventajas de tasas impositivas en diferentes países. Diferencias obtenidas en los últimos dos años 2019-2020 tales como se detalla a continuación en la siguiente tabla debido al impacto de la epidemia del COVID-19 que congeló las negociaciones en el exterior y crea diferencias negativas.

País	2019	2020	Diferencia Absoluta 2020-2019	Diferencia Relativa 2020-2019 (en porcentajes)
América del Sur	113.380	67 565	- 45.815	- 40
Argentina	6.663	4.019	- 2.644	- 397
Bolivia (Estado Plurinacional de)	- 217	- 1.097	- 881	- 407
Brasil	69.174	44.661	-24 513	- 35
Chile	12.587	8.528	-4 059	- 32
Colombia	14.313	8.100	-6 214	- 43
Ecuador	974	1 190	216	22
Paraguay	522	568	46	9
Perú	8.055	982	-7 074	- 88
Uruguay	1 307	614	- 693	- 53
Venezuela (República Bolivariana de)
México	29 424	31.365	1.941	7

Figura 2. Diferencia relativa de la Inversión extranjera por el COVID en
Fuente: inversión extranjera frente al COVID en América del Sur - OCDE (En millones de dólares)

Por otro lado, los mayores inversionistas internacionales son estos países tratados con un crecimiento constante y un aumento significativo, como se muestra en la Figura 3. Entradas de IED a Colombia.

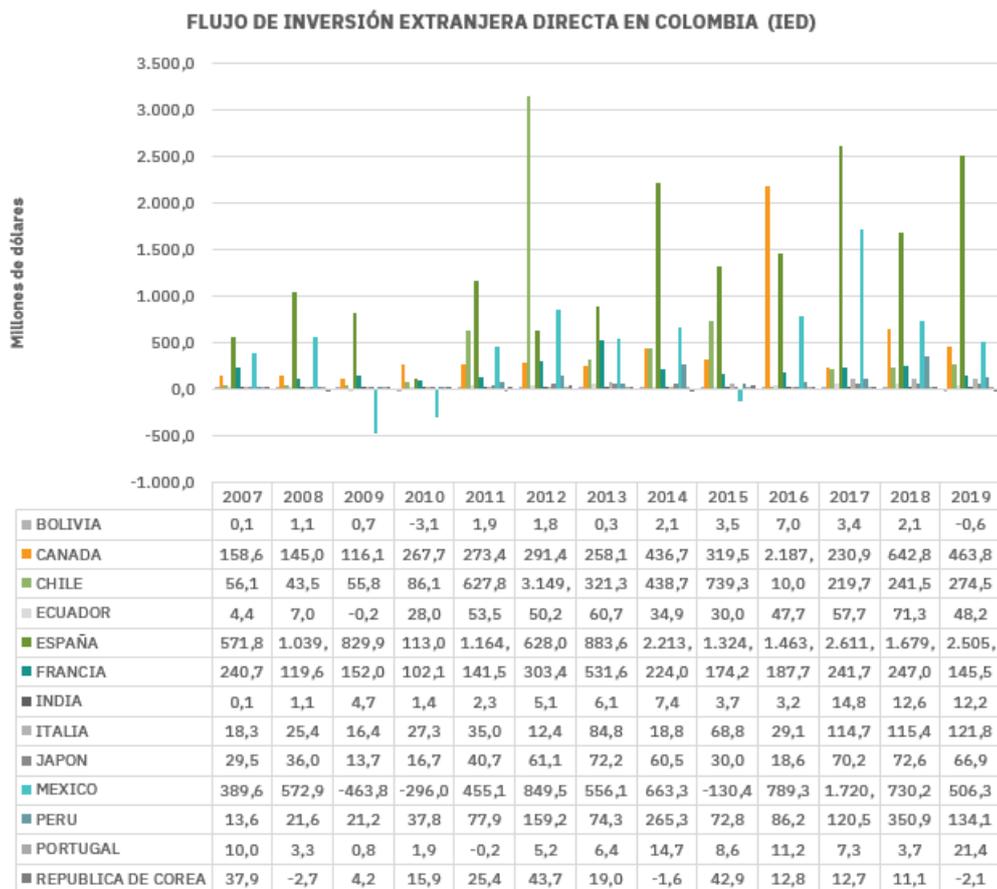


Figura 3. Flujo de inversión directa extranjera en Colombia por país
Fuente: Elaboración propia a partir del informe del Banco de la república de Colombia.

Análisis de la evolución de la inversión directa española en Colombia

En Colombia, en la década de 1990, comenzó el crecimiento de la inversión extranjera directa, la causa de este aumento se debió al desprecio y la privatización de los principales campos económicos. Del mismo modo, los acuerdos para evitar componentes fiscales duales para distribuir el desarrollo de impuestos con la soberanía de la inversión local, mirando la relación entre el convenio internacional de doble imposición y el país receptor, se puede analizar que España es el mayor inversor en Colombia. A continuación, la Figura 4 muestra la inversión directa del gobierno español en Colombia, de 1994 a 2019.

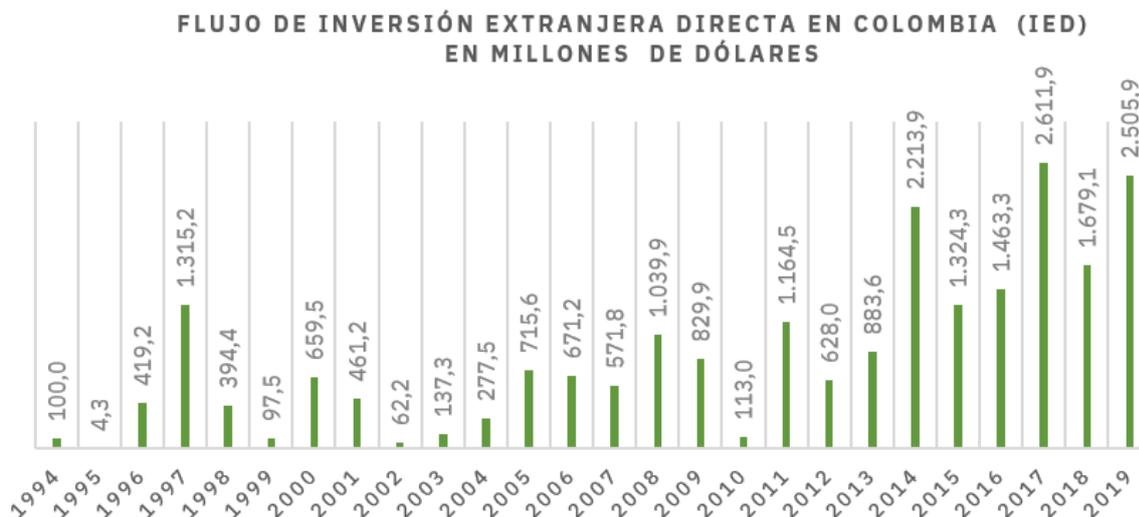


Figura 4. Flujo de inversión extranjera directa en Colombia por España.

Fuente: Elaboración propia a partir del informe de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos)

Como se puede apreciar en los resultados, la economía colombiana es relativamente cerrada, aún en los esfuerzos de los líderes de la época, además lo señalado acerca de las inversiones directas se relacionan con los beneficios efectos positivos de los convenios de doble tributación. , el comercio se ha mantenido relativamente bajo en los últimos tiempos, como se muestra en la Figura 5 a continuación, donde las exportaciones representan el 15% del PIB, ligeramente por debajo del nivel de hace 50 años. Por otro lado, las importaciones han aumentado en relación con el PIB, pero siguen siendo relativamente bajas. La baja y estancada exposición al comercio contrasta con el dinamismo observado en la mayoría de las economías avanzadas y emergentes, donde el papel del comercio ha cobrado una gran importancia en los últimos 50 años.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (2012) afirma que las fronteras nacionales siguen siendo importantes a pesar de las mejoras significativas en la liberalización del comercio. Por su parte, Zodrow (2003); Head y Mayer (2000) señalan que las actividades económicas están lejos de estar dispersas y distribuidas uniformemente entre países.

Como se puede observar en el gráfico, las exportaciones muestran una fuerte caída en los precios de los commodities, debido a la demanda y situación de Venezuela, uno de los principales socios comerciales de Colombia. En compa-

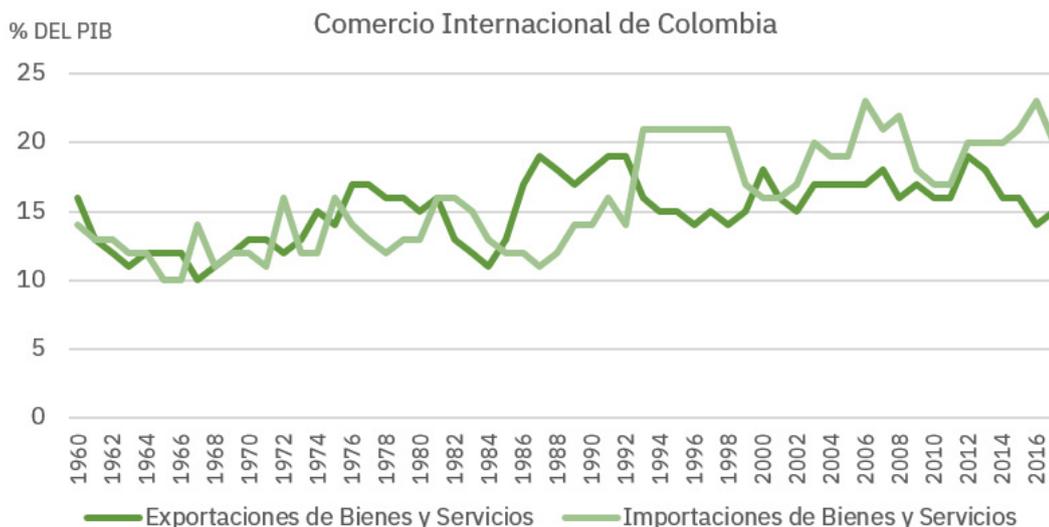
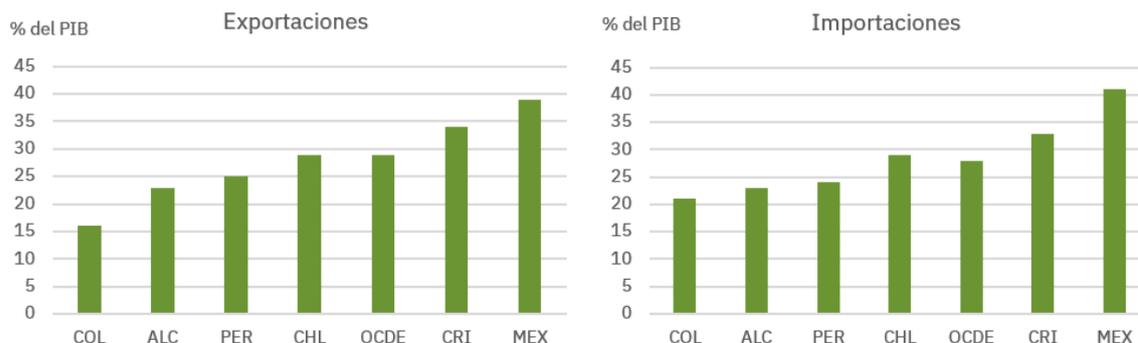


Figura 5. La exposición al comercio es baja en Colombia – OCDE

Fuente: Elaboración propia a partir del informe de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos)



Fuente: Elaboración propia a partir del informe de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos)

ración con otros países del mundo, los indicadores de comportamiento de las exportaciones son decrecientes, lo que indica que la tasa de crecimiento de las exportaciones aún es débil en comparación con el aumento de la demanda externa y de igual manera, en comparación con otros países. La liberalización de los flujos de capital facilita la reducción de la pobreza al mejorar el acceso a la financiación Demirgüç-Kunt y Levine (2009). Sin embargo, algunos investigadores argumentan que el impacto negativo de las crisis económicas y financieras en los procesos de liberalización de la adaptación supera estos be-

neficios potenciales (2003); Günter et al., (2005); Aristóteles y Kanner (2010). La liberalización de los flujos de capital privado es uno de los pilares de las finanzas internacionales García-Arias (2013). Este proceso apoya los aspectos financieros del sector más que el sector manufacturero, principalmente a través de expectativas inducidas y presión competitiva forzada.

Discusión

De acuerdo con la compatibilidad con el libre comercio, este no es el único criterio en contra de juzgar un sistema tributario internacional, pues en la medida en que se integra la economía nacional de los estados y se eliminan las barreras al comercio exterior, el valor de la tributación internacional se vuelve más importante para la gestión eficaz de los mercados de capitales, como es el caso de los convenios de Doble Tributación aplicables en Colombia. Por lo tanto, los efectos de las ventajas competitivas radican en la investigación de Petkova, Stasio, Zagger (2019), que demostró que los convenios de doble imposición tienen su reglamentación sobre la inversión extranjera si la carga fiscal se reduce por debajo de los requisitos de la legislación nacional y es definitiva. Su impacto dependerá de su importancia en la red mundial existente de acuerdos de doble imposición. Del mismo modo, Eun y Janakiramanan (1968), registrando obstáculos para la inversión entre country en forma de restringir las limitaciones limitadas de las limitaciones legales del gobierno impuestas en las acciones de las empresas locales. Puede pertenecer a inversores extranjeros.

Conclusiones

La investigación ha identificado los beneficios de los convenios de doble imposición en relación con sus efectos sobre la inversión extranjera directa e indirecta para los signatarios, a pesar del creciente número de contribuciones y el aumento de documentos. En cierto modo, podemos decir que contar con una amplia red de acuerdos demuestra una actitud abierta y receptiva para mantener relaciones económicas propicias para el comercio exterior. Por otro lado, el análisis de la experiencia inversora española en Colombia también muestra que las inversiones más importantes se realizaron con su indiscutible potencial económico, dado el atractivo de que existe un convenio de doble imposición para empresas españolas y colombianas, y que para el caso de estudio se resaltó la factibilidad de negociaciones con ambos países por el saldo positivo en tasas impositivas y de inversión.

Legalmente, los convenios de doble imposición se pueden aplicar directamente cuando se firman o su aplicación puede tener que ser aprobada por los tribunales de cada estado. Una vez firmado, debe ser ratificado de acuerdo con la ley constitucional de cada país, como fue el caso del convenio de doble imposición firmado por los gobiernos de España y Colombia. En Colombia, los impuestos pagados en el marco de la ejecución de convenios con España tienen la consideración de exención tributaria, según lo establece el artículo 254 del Código Tributario, pero estas deducciones, además, no podrán exceder de los impuestos nacionales. Tasas impositivas, restringidas por el artículo 259 del Código Tributario colombiano. En resumen, los acuerdos destinados a evitar la doble tributación son, por lo tanto, una medida de confianza de los inversores y una oportunidad para que los países involucrados estimulen la economía y creen nuevos modelos comerciales, desafiando a Colombia a respaldar todos los acuerdos comerciales. Ventajas fiscales para evitar la evasión y elusión fiscal por parte de los ciudadanos de ese país.

Según el análisis de la inversión extranjera directa ante la crisis provocada por la epidemia del Coronavirus (Covid-19), los flujos de inversión disminuyeron aún más entre 2020 y 2021, y esta caída afecta significativamente las negociaciones de las empresas latinoamericanas a nivel internacional., debido al efecto de los cierres de fronteras, y por lo tanto menor inversión extranjera directa. En contraste, los países con mayor monto de IED son Brasil, Chile, Colombia y México, manteniendo esta tendencia en los últimos cinco años, y con un mayor número de acuerdos de doble imposición firmados., aprovechando los beneficios que aportan a los tratados fiscales. El resto de los países, incluso con convenios de doble imposición, no superarán el mínimo de doce por país, que se refleja al recibir IED.

Nuestros resultados concluyen que los acuerdos de doble imposición conducen a un aumento de la inversión extranjera directa y, de manera similar, mostramos que los acuerdos fiscales solo pueden tener un impacto en la inversión extranjera si reducen la carga fiscal sobre la inversión extranjera. Tratados de doble imposición, es decir, si es relevante por país.

Referencias Bibliográficas

Arestis, P. y Caner, A. (2010) Liberalización de la cuenta de capital y pobreza: ¿Qué tan cerca está el vínculo? *Cambridge Journal of Economics* 34 (2): 295–323. <https://doi.org/10.1093/cje/bep062>

- Arestis, P. (2005) Consenso de Washington y liberalización financiera. *Diario de poskeynesiano Economía* 27 (2): 251-271. <https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/01603477.2004.11051432>
- Blonigen, B. A., Oldenski, L., & Sly, N. (2014). Los efectos diferenciales de los tratados fiscales bilaterales. *American Economic Journal: Economic Policy*, 6(2), 1-18. c Policy 2014, <http://dx.doi.org/10.1257/pol.6.2.1>
- Bosmans, K., Decancq, K., Decoster, A.: The relativity of decreasing inequality between countries. *Economica*. 81(322), 276–292 (2014). <https://doi.org/10.1111/ecca.12059>
- Black, F. (1974), “Equilibrio del mercado de capitales internacional con barreras a la inversión”. *Revista de economía financiera*. [https://doi.org/10.1016/0304-405X\(74\)90013-0](https://doi.org/10.1016/0304-405X(74)90013-0)
- Barrios, S., Huizinga, H., Laeven, L., & Nicodeme, G. (2012). International taxation and multinational firm location decisions. *Journal of Public Economics*, 96(11), 946-958, <https://ssrn.com/abstract=1311171>
- Blonigen, B. A., y Davies, R. B. (2004). The effects of bilateral tax treaties on US FDI activity. *International Tax and Public Finance*, 11(5), 601-622 <https://doi.org/10.1023/B:ITAX.0000036693.32618.00>
- Bösenberg, S., Egger, P., & Erhardt, K. (2016). La anatomía de los tratados de doble imposición: Complejidad, generosidad e intercambio de información y sus efectos. <http://hdl.handle.net/20.500.11850/174123>
- Blonigen, B. A., Oldenski, L., & Sly, N. (2014). Los efectos diferenciales de los tratados fiscales bilaterales. *American Economic Journal: Economic Policy*, 6(2), 1-18. DOI: 10.1257/pol.6.2.1
- Demirgüç-Kunt, A. y Levine, R. (2009) Finanzas y desigualdad: teoría y evidencia. *Mundo Documentos de trabajo de investigación sobre políticas bancarias*, núm. 4967. Washington DC. DOI:10.1146/annurev.financial.050808.114334
- Decisión 578 del 2004. Acuerdo de la CAN – norma supranacional, sus disposiciones surten efecto desde el primero de enero de 2005. <http://www.sice.oas.org/trade/junac/Decisiones/DEC578s.asp>
- Easson, A. (2000). ¿Seguimos necesitando tratados fiscales? *Boletín de Documentación Fiscal Internacional*, 54(12), 619-625
- Egger, P., Larch, M., Pfaffermayr, M., y Winner, H. (2006). The impact of endogenous tax treaties on foreign direct investment: Theory and evidence. *Canadian Journal of Economics/Revue canadienne d'économique*, 39(3), 901-931. <http://dx.doi.org/10.1111/j.1540-5982.2006.00375.x>

- Eun, C. y S. Janakiraman,(1986) “Un modelo de fijación de precios de activos internacionales con una restricción sobre la renta variable extranjera Propiedad.” Revista de finanzas.
- Egger, P., y Merlo, V. (2011). Statutory corporate tax rates and double-taxation treaties as determinants of multinational firm activity. FinanzArchiv: Public Finance Analysis, 67(2), 145-170. DOI:10.2307/41303585
- Foss, Nueva Jersey, Mudambi, R. y Murtinu, S. 2018. Imposición de empresa multinacional: sobre el rediseño forzoso de cadenas de valor y otras ineficiencias. Revista de Internacional Estudios Empresariales. <https://doi.org/10.1057/s41267-018-0159-3> .
- Gunter, BG, Cohen, MJ y Lofgren, H. (2005). Análisis de los vínculos entre la macropobreza: una visión general. Examen de las políticas de desarrollo 23 (3): 243–265. DOI:10.1111/j.1467-7679.2005.00285.x
- García-Arias, J. (2013). La financiación internacional y el enfoque sistémico de la Financiación para el desarrollo. Departamento de Economía, Universidad de León .<https://doi.org/10.1057/ejdr.2012.39>
- Head, K. y Mayer, T. (2000). Fuera de Europa: la magnitud y las causas de la fragmentación del mercado en la UE. Weltwirtschaftliches Archiv , 136 (2), 285–314 Available at SSRN: <https://ssrn.com/abstract=224088>
- Jones, G. y Khanna, T. 2006. Traer la historia (de vuelta) a negocios Internacionales. Revista de estudios empresariales internacionales, 37 (4): 453–468. <https://doi.org/10.1057/palgrave.jibs.8400198>
- Marques, M., & Pinho, C. (2014). Tax-treaty effects on foreign investment: Evidence from European multinationals. FinanzArchiv: Public Finance Analysis, 70(4), 527-555. <http://www.jstor.org/stable/43297221>
- Neumayer, E. (2007). ¿Aumentan los tratados de doble imposición la inversión extranjera directa en los países en desarrollo? The Journal of Development Studies, 43(8), 1501-1519. <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780195388534.003.0023>
- Owens, E. A. (1962). United States income tax treaties: Their role in relieving double taxation. Rutgers Law Review, 17, 428. <https://doi.org/10.1007/s10797-019-09570-9>
- OCDE. (2018) Tendencias del impuesto al consumo 2018: IVA / GST e impuestos especiales tasas, tendencias y cuestiones de política. París: Publicaciones de la OCDE. <https://doi.org/10.1787/ctt-2018>. Consultado el 18 de enero de 2019.

Petkova, Stasio, Zagler (2019). Sobre la importancia de los tratados de doble imposición; Fiscalidad internacional y finanzas públicas. <https://doi.org/10.1007/s10797-019-09570-9>

Singh, A. (2003) Liberalización de la cuenta de capital, flujos libres de capital a largo plazo, crisis financieras y desarrollo económico. *Eastern Economic Journal* 29 (2): 191–216, <http://www.jstor.org/stable/40325410>

Urban, (2019) Measuring Redistributive Effects of Taxes and Benefits: Beyond the Proportionality Standard. *FinanzArchiv*. 75(4), 413–443 (2019). <https://doi.org/10.1628/fa-20190008>

Zodrow, G. (2003). Competencia fiscal y coordinación fiscal en la Unión Europea. *Impuestos internacionales y Finanzas públicas*,10,651–671. <https://doi.org/10.1023/A:1026377819946>

Ley 32 de 1985, Por medio de la cual se aprueba la “Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. https://www.redjurista.com/Documents/ley_32_de_1985.aspx#/

Ley No. 4 del 5 de enero de 1988. Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Italia, para evitar la doble Tributación sobre las Rentas y sobre el patrimonio derivadas del ejercicio de la Navegación Marítima y Aérea, y el canje de notas relativo al mismo Convenio. <http://secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/arb/1199.html>

Ley No. 1265 del 26 de diciembre de 2008, Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Panamá para evitar la doble imposición en la explotación de Aeronaves en el Transporte Aéreo Internacional. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=38392>

Ley 1082 del 2006, Convenio entre el Reino de España y la República de Colombia para evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio. (Ley 1082 del 2006), sus disposiciones surten efecto desde el 23 de octubre de 2008. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=38171>

Ley 1261 de 2007, Convenio entre la República de Chile y la República de Colombia para evitar la doble imposición y para prevenir la evasión fiscal en relación con el impuesto a la renta y al patrimonio” y el “Protocolo del Convenio entre la República de Chile y la República de Colombia para evitar la doble imposición y para prevenir la evasión fiscal en relación con el impuesto a la renta y al patrimonio”. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=38373